

non pueda poner en el dho puecan vender a q no debe pagar por esto se 30
quey la dicha ordenaço. Et si vendiere el vaco todo en su casa q no debe
pagar al comu. Segun la dicha ordenaço.

Delos puecos q mata pa longançsas

Otro qnto a los puecos q mata a lo pñe todo en longançsas oydas las
pres a ayda sobrello a cuerdo fallamos q no deuey pagar por q no lo
venden a pest mles day ganancia m la ordenaço no lo manda. Et si alg
de agllos q fhasen longançsas matase pueco pa longançsas a ven
dierey del alguna pta a pest q pague por todo el pueco segun ordena
do es.

Delas carnes q disse q no pueda vender al coto

Otro q quanto a las carnes q disse q non puedan vender al Coto oydas
las pres sobrello fallamos q por q esto acaesca muy tarde a ay pñe
qnta a en la ordenaço pmo fecha no lo declara m fhasse mengo des
to no son en esto agruyados mayor mente por q en apençca de sto
les da el Consejo vñ dño de ganancia en la libra del carnero q pesa
unos ay otros ocho libras a fueue a ellos no paga sino por la s
seve. Et si les day por las vacas o bucos vñ dño de ganancia de
la libra a pesay las mas ochenta libras fasta en ay cento a no paga
sino por el vñ. Et así mandamos q pagasen ensta pñe segun
es ordenado a noles sea desonra a ninguna cosa por desonra
q no pudieren vender toda la pes al coto del Consejo.

Del pescado

Otro vustos los agruyos de los pescadores fallamos q la dicha ordena
ço es bien fecha a q deuyda pagar al segun comu. Et esto por q fa